LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política determina que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos y en la prevalencia del interés general en el que prima el principio y el derecho fundamental a la igualdad, extendiendo una destacada protección a los derechos fundamentales, definiendo y garantizando los derechos sociales, económicos y culturales, los derechos colectivos y del ambiente y estableciendo la protección y aplicación de los mismos, siendo estas garantías constitucionales generan acciones positivas a favor de la niñez, las mujeres gestantes y madres en lactancia.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado.

Que la Ley 1822 de 2017 incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia.

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2012-2021, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia el cual concreta la política de Estado que reconoce la salud como un derecho interdependiente y dimensión central del desarrollo humano.

Que la Circular Conjunta Externa No. 005 de 2012 considera que la mortalidad materna es un indicador que expresa la situación de salud y calidad de vida de la población ya que advierte sobre las condiciones sociales, económicas, educativas, familiares y personales de las mujeres. Asimismo, permite evaluar el acceso y la calidad de la prestación de los servicios de salud en cuanto a la atención integral de la mujer y busca garantizar la maternidad segura, con enfoque integral para el desarrollo pleno de la salud sexual y reproductiva como una prioridad nacional, en donde se concentran esfuerzos en la reducción de las muertes maternas y perinatales por causas médicas y no médicas prevenibles e intervenibles, mediante la aplicación oportuna de la tecnología disponible, acciones de promoción y prevención y estrategias intersectoriales.

Que en cumplimiento de las políticas antes mencionada y bajo la iniciativa del Alcalde y la Gestora Social del municipio de Montería para fortalecer las políticas que acreditan a la ESE VIDASINÚ como institución amiga de la mujer y la infancia, fue creada la CASA MATERNA AYDE USTA adscrita a la red de servicios de la E.S.E. VIDASINÚ para brindar albergue temporal a las gestantes de la zona rural del municipio, garantizando de esta forma una maternidad segura y un parto institucional, procurando la disminución de la mortalidad materna y perinatal, cuyo reglamento interno deberá regularse.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**DE LA CASA MATERNA AYDEÉ USTA**

**ARTICULO 1.- OBJETO:** El presente reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento de la CASA MATERNA AYDEE USTA adscrita a la red de servicios de la E.S.E. VIDASINÚ.

**ARTICULO 2.- DEFINICIÓN:** La CASA MATERNA AYDEE USTA es un albergue o posada temporal para las gestantes de la zona rural, que facilita el acceso a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad brindados por la E.S.E. VIDASINÚ, favoreciendo la maternidad segura y el parto institucional, con el propósito de prevenir las muertes maternas y perinatales en el Municipio de Montería.

**ARTICULO 3.- UBICACIÓN:** La CASA MATERNA AYDEE USTA, está ubicada en el Barrio Villa Margarita Sector 1 Manzana 16-21, en el municipio de Montería.

**ARTICULO 4.- FUNCIONAMIENTO:** El funcionamiento y sostenibilidad de la casa materna es responsabilidad de la E.S.E. VIDASINÚ, la Secretaría de Salud y Seguridad Social, la oficina de la Gestora Social del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE INGRESO:** Podrán ser beneficiarias de la CASA MATERNA AYDEE USTA, las gestantes residentes en la zona rural del municipio de Montería que reciban servicios médicos de baja complejidad prestados por la E.S.E. VIDASINÚ, que cumplan uno o más de los siguientes requisitos:

1. Gestantes que luego de la verificación de su estado o situación particular ameriten hospedarse en la zona urbana
2. Gestantes con riesgo obstétrico identificado que no cumplan con criterios de hospitalización y no tengan alternativa de alojamiento temporal en la ciudad.
3. Gestantes a término sin criterio de hospitalización, quienes por dificultades de desplazamiento entre el lugar de residencia y la institución del parto presenten alto riesgo de parto en casa.
4. Puérperas que han presentado complicaciones que requieran seguimiento ambulatorio.
5. Madres con recién nacido de alto riesgo que requieran hospitalización en el municipio de Montería.
6. Gestantes de la zona rural del municipio de Montería que ameriten apoyo y/o acompañamiento en los trámites de afiliación al SGSSS, toma de muestras de laboratorios y paraclínicos y/o asistencia a consulta médica especializada.

**ARTICULO 6.- INGRESO Y EGRESO:** El ingreso a la CASA MATERNA AYDEE USTA se realizará mediante el formato de remisión de pacientes teniendo en cuenta los criterios de ingreso establecidos en el presente reglamento interno para el funcionamiento de la CASA MATERNA AYDEE USTA, previa verificación de disponibilidad de camas.

Todo Recién Nacido ingresará a la casa materna con la marquilla de identificación colocada en la sala de parto y el registro de nacido vivo.

El personal de la casa materna remitirá a la sede adscrita a la E.S.E. VIDASINÚ habilitada con atención del parto, una vez se identifique el trabajo de parto en fase activa o se detecte alguna alteración del proceso normal de la gestación, para lo cual solicitará el servicio de transporte mediante Ambulancia TAB, previa comunicación con el servicio de urgencias.

Cuando la gestante o puérpera tenga criterios de egreso y pueda retornar a su lugar de residencia, la enfermera o auxiliar encargada anotará las constantes vitales en la nota de enfermería y registrará el estado de salida de las usuarias gestantes, puérperas y/o recién nacido previo levantamiento del inventario de la casa a satisfacción.

**ARTICULO 8.- INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN:** Al momento de ingresar a la CASA MATERNA AYDEE USTA, el personal asignado para la atención en salud deberá explicar el reglamento interno y la importancia del cuidado de las instalaciones y demás elementos que existen para su uso y registrará el respectivo ingreso, previo inventario del mobiliario.

**ARTICULO 9.- VESTIMENTA:** Las usuarias que ingresan a la CASA MATERNA AYDEE USTA podrán utilizar su indumentaria respetando su cultura siempre y cuando guarde pudor. Sin embargo, se tendrá a su disposición ropa de cama adecuada y toallas, los cuales deberá retornar al momento de su egreso.

**ARTICULO 10.- PERIODO DE ESTANCIA:** Los días de estancias en la CASA MATERNA AYDEE USTA, serán indefinidos y se estimarán de acuerdo a criterio del personal de salud basada en la finalidad de la estancia en el casco urbano del municipio.

**ARTICULO 11.- HORARIO:** La atención de la CASA MATERNA AYDEE USTA se garantizará durante las 24 horas.

**ARTICULO 12.- VISITAS:** El horario de visita de la CASA MATERNA AYDEE USTA será de lunes a domingo de 8:00 a 10:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Bajo ninguna forma se permitirán visitas nocturnas o en horario diferente al estipulado.

**ARTICULO 13.- ACOMPAÑANTES:** En a CASA MATERNA AYDEE USTA, no se permitirá familiar o acompañante en la casa materna, diferente a las visitas permitidas en los horarios establecidos.

**ARTICICULO 14.-** MASCOTAS: En a CASA MATERNA AYDEE USTA, no se permitirán mascotas de ningún tipo.

**ARTÍCULO 15.- SERVICIOS BÁSICOS**: La CASA MATERNA AYDEE USTA contará con los servicios públicos domiciliarios a cargo de la E.S.E. VIDASINÚ, para lo cual deberá contarse con las respectivas disponibilidades presupuestales. Así mismo será responsable de la contratación del personal de salud y servicios generales.

La coordinadora de la CASA MATERNA AYDEE USTA, reportará a la oficina de Subdirección Administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ las necesidades de mantenimiento que se requiera y los pedidos de insumos de la CASA MATERNA AYDEE USTA estarán sujetos a las fechas establecidas por la oficina de Almacén para tal fin.

Cada usuaria podrá utilizar sus propios elementos de entretenimiento sin que se afecte la sana y pacífica convivencia con las otras maternas y el equipo de salud.

La CASA MATERNA AYDEE USTA dispondrá de un auditorio que podrá ser utilizado para manualidades las cuales pueden ser guiadas por ellas mismas o por personal de apoyo.

**ARTÍCULO 16.- COCINA Y ALIMENTOS:** Las gestantes podrán hacer uso de las instalaciones de cocina y comedor de la CASA MATERNA AYDEE USTA, sin embargo, cada día deberán elaborar un único menú para el consumo de todo el personal que se encuentre en el albergue, empleando los enseres disponibles en la cocina, dejando el área limpia y organizada siempre después de su uso. En casos excepcionales de alto riesgo en que las embarazadas no puedan cocinar, el personal de la casa materna proveerá los alimentos ya preparados.

De la misma manera deberá garantizarse la organización y limpieza del comedor el cual será el único espacio en el cual se podrán consumir los alimentos.

Las gestantes, puérperas y madres podrán aportar a la CASA MATERNA AYDEE USTA alimentos propios de la región (frutas, verduras, legumbres) así como carnes y demás proteínas producidos o cultivados en sus hogares.

Sin perjuicio de lo anterior, la E.S.E. VIDASINÚ podrá gestionar donaciones de alimentos con base al listado proporcionado por el coordinador de la CASA MATERNA AYDEE USTA.

**ARTÍCULO 17.- MANEJO DE LA CASA:** Los procedimientos de aseo y sostenibilidad del orden de la CASA MATERNA AYDEE USTA, estarán a cargo de las usuarias beneficiarias, motivándolas a continuar con las acciones de la vida cotidiana en el hogar tales como lavar, recoger y ordenar su propia ropa y la preparación de sus alimentos.

No se permitirá el uso de los barandales de las camillas para colgar ropa húmeda ni ninguna otra práctica que afecte el adecuado mantenimiento de los enceres de la casa.

La E.S.E. VIDASINÚ favorecerá la realización de jornadas de aseo con personal entrenado para tal fin. Así mismo, el personal asistencial a cargo de la CASA MATERNA AYDEE USTA determinará al ingreso de las maternas, puérperas o madres, quién se encuentra imposibilitada para realizar tareas correspondientes al manejo de la casa.

**ARTÍCULO 18.- SEGUIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD Y CONTROL PRENATAL:** El equipo interdisciplinario de salud asignado a la CASA MATERNA AYDEE USTA realizará seguimiento y monitoreo que permita el normal desarrollo de actividades de Información, educación y comunicación a las maternas, puérperas y madres, haciendo especial énfasis en los signos de alarma de la embarazada, puérpera y recién nacido y lactancia materna, atendiendo las directrices institucionales.

**ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD DEL SERVICIO:** El albergue brindado en la CASA MATERNA AYDEE USTA es gratuito para las gestantes, puérperas, madres beneficiarias, quedando prohibido cobro alguno por el uso de las instalaciones.

**CAPITULO II**

**DE LAS INSTITUCIONES LOCALES Y GUBERNAMENTALES**

**ARTÍCULO 20.- COMITÉ DE APOYO PARA FUNCIONAMIENTO:** La CASA MATERNA AYDEE USTA contará con un comité de apoyo para su funcionamiento, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Gestionar de forma permanente los recursos necesarios para el funcionamiento y la sostenibilidad de la CASA MATERNA AYDEE USTA.
3. Tomar decisiones operativas para el funcionamiento de la CASA MATERNA AYDEE USTA.
4. Supervisar al personal operativo, administrativo y técnico, asignado en la CASA MATERNA AYDEE USTA.
5. Autorizar y acreditar a personas voluntarias de apoyo a la CASA MATERNA AYDEE USTA.
6. Gestionar convenios para asegurar la provisión de los alimentos.
7. Llevar un control estricto de los alimentos donados y su consumo.
8. Velar por el consumo de alimentos adecuados.
9. Gestionar el traslado inmediato de la usuaria beneficiaria que requiera de una referencia hacia otro nivel de atención.
10. Asegurar que los servicios de urgencia de la ESE VIDASINÚ cumplan oportunamente con sus funciones en el ejercicio de recibir a la usuaria beneficiaria para ser atendida.

**ARTÍCULO 21.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APOYO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA AYDEE USTA:** El comité de apoyo para el funcionamiento de la CASA MATERNA AYDEE USTA, estará conformado por:

1. El(la) gerente de la E.S.E. VIDASINÚ, quien lo presidirá.
2. La enfermera jefa asignada a la CASA MATERNA AYDEE USTA, quien fungirá como secretaria permanente del comité.
3. El(la) Coordinador de PYP de la E.S.E. VIDASINÚ.
4. El(la) Coordinador del área de urgencias de la E.S.E. VIDASINÚ.
5. El(la) líder e PYP de la E.S.E. VIDASINÚ.
6. Una representante de la red de apoyo comunitaria de la E.S.E. VIDASINÚ.

**ARTÍCULO 22.- RELACIONES PÚBLICAS:** La E.S.E. VIDASINÚ a través de la oficina de comunicaciones garantizará la promoción y divulgación de los servicios que se prestan en la CASA MATERNA AYDEE USTA y la difusión de mensajes promoviendo el uso de la Casa Materna.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los 20 días el mes de junio de 2017.

**NAYIBE LUICIA JULIO SIMANCA**

Gerente